

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____

13 1 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00873-01

Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la expedición del Decreto 806 del 2020 mediante el cual se modificó la Ley 1564 de 2012, el Despacho, con fundamento en el inciso 2º del artículo 141 de aquella, teniendo en cuenta que la apelación ya fue admitida, se le corre traslado a la parte apelante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, sustente su alzada, so pena de declararlo desierto. De la anterior sustentación, se le correrá traslado a la parte contraria por un término igual, el cual comenzará a contabilizarse cuando aquel fenezca.

Además de la notificación por estado que se hace del presente asunto, a fin de proteger el debido proceso y evitar futuras irregularidades, comuníqueseles a los apoderados a través de los correos electrónicos informados en el expediente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., Sept 2 / 20. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 057 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

¹ "Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-043-2015-00712-00.

Visto el escrito que antecede y a fin de imprimir el trámite respectivo, teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia generada por el Covid-19, se fija la hora de las 9:00 AM del día 10 del mes de NOVIEMBRE del año 2020, a fin de lograr la consecución de la audiencia de que trata el canón 372 del Código General del Proceso, sin perder de vista las advertencias probatorias referidas en el auto adiado a 3 de febrero de 2020. En esta diligencia se realizarán las etapas consagradas en el referido precepto y se recibirán los alegatos de conclusión. En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaria del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento virtual².

La Juez

Notifíquese,


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá D.C., <u>31/8/20</u> en estado No <u>OSD</u>	La providencia anterior se notifica por anotación de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

² Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2016-00196-00.

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 30 del mes SEPTIEMBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial. En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento⁴.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio, el decreto y práctica de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Finalmente, por secretaría ofíciase a las entidades referidas en auto adiado a 9 de octubre de 2018.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
Hoy Sept. 11/2020 se notifica el auto
anterior por anotación a 054 No. 054
El Secretario,

⁴ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00197-00.

Obre en autos la documental visible a folios 248 a 259. En conocimiento de las partes su llegada y agregación.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 1º del mes SEPTIEMBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, que incluye la recepción del testimonio de Sol Mercedes Castro Barbosa, el traslado de alegatos y la emisión del fallo correspondiente.

En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento².

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
A los Sept 12/2020 se notifica el auto
emitido por anotación en el Estado No. 054
El Secretario,

² Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 AGO 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-00258-00.

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en los cánones 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 24 del mes SEPTIEMBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento. En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaria del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento².

Ha de tenerse en cuenta que las etapas consagradas en el canon 372 *ibidem*, será adelantada únicamente para los herederos indeterminados de Aura María Chávez Micolta, por lo que una vez finalizada ella, se adelantará la de instrucción y juzgamiento.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá D.C., <u>Sept 5/20</u> en estado No <u>054</u>	La providencia anterior se notifica por anotación de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

² Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-0601-00

En atención a la solicitud formulada por la DIAN, póngasele de presente, que la acción de la referencia no ha culminado, razón por la cual, las medidas cautelares, siguen vigentes.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 20 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., <u>Sept 1/20</u>. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>054</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.</p> <p> CARLOS ALEONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. _____

31 AGO. 2020

Exp. No. 11001-31-03-044-2017-00747-00

1. Se pone en conocimiento los dictámenes periciales allegados por el perito Cesar Sebastián Echeverry Loaiza -fs. 651 a 727 -. (Artículo 228 del Código General del Proceso).

2. Téngase en cuenta que si bien la señora María Elsa Gámez Porras se notificó a través de curador *ad litem*, lo cierto es que dentro de la oportunidad, contestó la demanda, a través de apoderada judicial y formuló excepciones de mérito. En consecuencia, dicha actuación desplaza a la curadora que había sido designada.

Se reconoce a la abogada Ana Isabel Benavidez Fonseca como apoderada de la mencionada demandada, en los términos del poder que le fue conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

3. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante frente a las excepciones de mérito, las atacó directamente.

Para continuar con el trámite del proceso y con apoyo en el artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia INICIAL que se llevará a cabo el próximo 5 del mes de NOVIEMBRE del año 2020, a la hora de las 9:00 AM.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionaran los interrogatorios a las partes, y se realizara el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y, el decreto de pruebas.

Asimismo se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

NOTIFIQUESE

La juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Ho. _____
se notifica el auto
No. 84
El Secretario. _____

4147

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 13 1 AGO 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00201-00.

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 1 del mes NOVIEMBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial. En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento¹.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio, el decreto y práctica de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Sept 15 2020 se notifica el auto
entor por anotación en el Estado No. 059
El Secretario,

¹ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00262-00.

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que la constitución de alguna caución en favor del opositor no resulta procedente conforme a la normatividad vigente.

De otro lado, fenecido el término de que trata los numerales 6° y 7° del precepto 309 del Código General del Proceso y sin que las partes hayan aportado más pruebas que las arrimadas al expediente, se fija la hora de las 9:00PM del día 11 del mes de NOVIEMBRE del año 2020, la cual será realizada a través de canales virtuales, razón por la cual se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento¹.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA	
Bogotá D.C. <u>31/8/20</u> en estado No <u>054</u>	La providencia anterior se notifica por anotación de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

¹ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

31 AGO. 2020

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00307-00.

Téngase en cuenta que la curadora Ad litem de las personas emplazadas, se notificó personalmente del auto admisorio y dentro de la oportunidad legal contestó el libelo inicial (fs. 170 y 171).

Así mismo, adviértase que los herederos determinados del señor Luis Alberto Ortiz Guarín dentro de la oportunidad, no contestaron la demanda.

Para todos los efectos legales, se deja constancia que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas.

De otro lado, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:09 PM del día 2 del mes OCTUBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial.

En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento³.

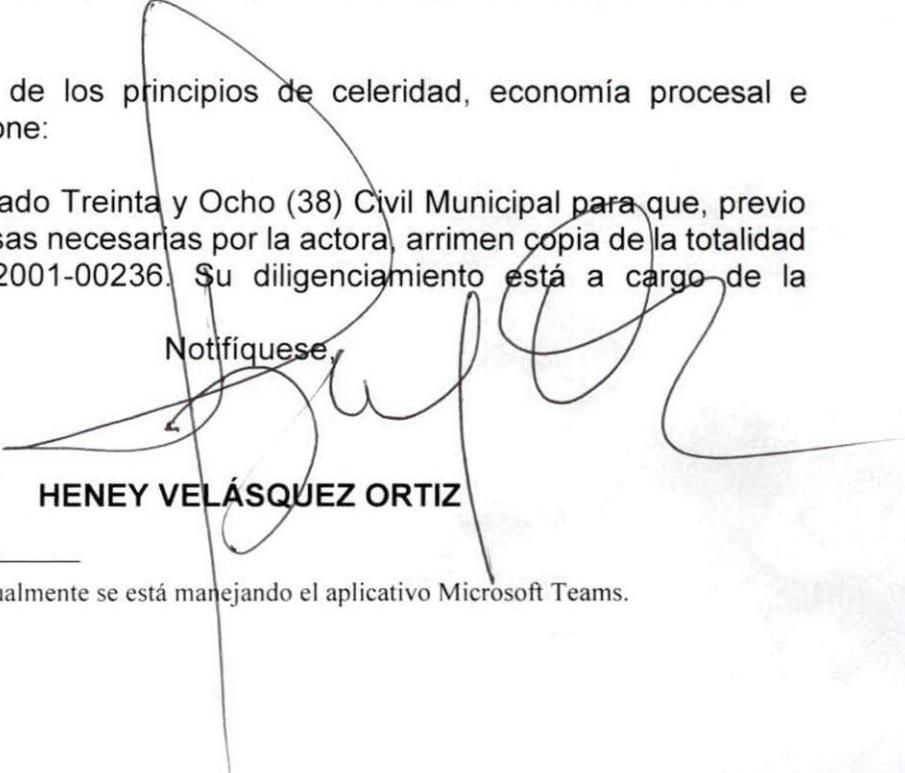
Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y el decreto de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En aplicación de los principios de celeridad, economía procesal e inmediación, se dispone:

Oficiar al Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal para que, previo el pago de las expensas necesarias por la actora, arrimen copia de la totalidad del expediente N° 2001-00236. Su diligenciamiento está a cargo de la demandante.

Notifíquese.

La Juez


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

³ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00462-00.

Visto el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 A.M. del día 23 del mes SEPTIEMBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial. En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento¹.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y el decreto de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Notifíquese,

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C., <u>18</u> de <u>AGO</u> de 2020	La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>23</u> de esta fecha, fijado a las 8:00 A.M.
 CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario	

¹ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

31 AGO. 2020

Bogotá D.C., _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00549-00.

A fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 9 del mes OCTUBRE del año 2020 para llevar a cabo la audiencia inicial.

En razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y la implementación de canales virtuales para el ejercicio de la administración de Justicia, se conmina a los apoderados, y a través de estos a sus poderdantes, para que se comuniquen a través del correo electrónico institucional con la secretaría del Despacho para recibir las instrucciones necesarias para materializar el procedimiento⁵.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y el decreto de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

Finalmente, téngase en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandada (fl. 60).

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy Sept. 15/2020 se notifica el auto anterior por anotación. Expediente No. 054
El Secretario

⁵ Téngase en cuenta que actualmente se está manejando el aplicativo Microsoft Teams.

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 31 AGO. 2020

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0777-00

Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones planteadas.

Para continuar con el trámite del proceso y con apoyo en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso –en armonía con el artículo 443 *ejusdem*–, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia INICIAL y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que se llevará a cabo el próximo 29 de OCTUBRE de 2020 a la hora de las 9:AM.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentara la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizara el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio, el decreto y práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**, dar apertura a la etapa de pruebas, así:

PARTE DEMANDANTE

Documentales. Ténganse como tal, el documento aducido en el acápite de pruebas obrante a folio 37.

Interrogatorio de Parte. Se decreta el interrogatorio de parte solicitado por el demandante a la ejecutada.

PARTE DEMANDADA

Documentales. Ténganse como tal, el documento aducido en el acápite de pruebas obrante a folio 55.

Interrogatorio de Parte. Se decreta el interrogatorio de parte solicitado por la ejecutada a los demandantes.

Se le advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

Notifíquese

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>Sept. 5/0</u> . La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>084</u> de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario